



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

CONVOCATORIA N.º 2

**BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR
TÉCNICO/A EN ECOLOGÍA, TURNO PROMOCIÓN INTERNA.**

**BASE PRIMERA
PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN**

A) Se convoca a los/las interesados/as en cubrir, como funcionario/a de carrera, **UNA plaza de Auxiliar Técnico/a en Ecología**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico auxiliar, Grupo profesional C, Subgrupo C1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición será eliminatoria y se desarrollará en primer lugar con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en estas bases específicas que rigen la presente convocatoria.

C) El sistema de acceso es el de turno promoción interna.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

A esta convocatoria se podrán acumular todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/las funcionarios/as de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

BASE SEGUNDA

REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y haber prestado dos años de servicios efectivos en el Grupo C2 en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente, o tener una antigüedad, como funcionario de carrera, de diez años como Grupo C2.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Con la presentación de la instancia la persona interesada declara que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Primera de las Genéricas así como los establecidos en este apartado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo

Documentación a acompañar a la solicitud:

- Haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45 €, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, (BOP de 27 de febrero de 2017).
Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.
- Adjuntar a la instancia una relación de méritos elaborada por el/la aspirante en la que se hagan constar todos y cada uno de los méritos que desee que se valoren en la fase de concurso conforme a lo recogido en la base tercera de estas bases específicas. No se deberán de acreditar, solo relacionar. La acreditación se realizará a requerimiento del órgano de selección una vez finalizada la fase de oposición, previo anuncio publicado en este sentido.

En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.
Aquellos méritos que consten en poder de esta Corporación deberá hacerse constar expresamente en la relación de méritos aportada.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

BASE TERCERA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El proceso de selección por turno promoción interna, concurso-oposición para el acceso a la plaza de **Auxiliar Técnico/a en Ecología**, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

A) FASE DE LA OPOSICIÓN. Los ejercicios selectivos correspondientes a estas plazas serán los siguientes:

EJERCICIO PRIMERO

Consistirá en contestar, por escrito, a 30 preguntas, más tres de reserva, con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria.

Se establece la exención de los temas cuyo conocimiento se acreditó al superar las pruebas de ingreso en la plaza de C2 del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada **correctamente**, puntuará **0'33 puntos**.
- Cada pregunta contestada de forma **incorrecta** (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0'11 puntos, es decir, se puntuará con **-0'11 puntos**.
- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

EJERCICIO SEGUNDO

Constará de un **supuesto de carácter práctico** elegido por sorteo público entre al menos dos propuestos por el Tribunal, desglosado en **cinco preguntas**, dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con los contenidos de los temas del temario que figura al final de esta convocatoria.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

El Tribunal podrá citar a los/las aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las aclaraciones que sobre el mismo juzgue oportunas. Se podrá, a decisión del Tribunal, permitir el manejo en papel de legislación no anotada, comentada ni concordada para su resolución.

Todos los ejercicios de esta convocatoria son obligatorios y eliminatorios, calificándose, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, y necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

B) FASE DE CONCURSO.

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) Antigüedad.

1. Se valorará 0'25 puntos por cada año completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas y 0'02 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

3. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros ya alegados.

b) Titulaciones Académicas.

1. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas en cada una de las correspondientes convocatorias, conforme a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
Subgrupo A1:	2'00
Doctor.....	
Subgrupo A2: Licenciado o	1'50
equivalente.....	
Grupo B: Diplomado	1'00

Universitario.....			
Subgrupo Superior.....	C1:	Técnico	0'50
Subgrupo C2: Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado, Acceso a la Universidad para mayores de 25 años o equivalente.....			0'25

En el caso de promoción interna al grupo C subgrupo C1 se podrá valorar tanto la establecida en la escala para el subgrupo C1 como la establecida para el grupo B, de conformidad con lo establecido en el punto tercero de la disposición transitoria tercera del EBEP.

2. **No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito** para la provisión de la plaza, ni aquéllas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Por este apartado b), la puntuación máxima que se podrá obtener será de 2 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

1. Se valorarán hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa o indirecta con las funciones de la plaza convocada, **de los cuales sólo 2'50 puntos podrán ser por cursos de relación indirecta.**

2. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, SEPE, LABORA o el propio Ayuntamiento de Alicante u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

	Puntos
- De 100 ó más horas	1'43
- De 75 ó más horas	1'14
- De 50 ó más horas	0'85
- De 25 ó más horas	0'57
- De 15 ó más horas	0'28

d) Conocimiento del Valenciano y otros idiomas comunitarios.

d.1) El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación

expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

d.2)Conocimiento de idiomas comunitarios

Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Comunidad Europea, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas y demás centros oficialmente reconocidos y autorizados para expedirlos, o que hayan sido homologados previamente.

	<u>Puntos</u>
-A2.....	0'25
-B1.....	0'50
-B2.....	0'75
-C1 y superiores	1'00

En caso de presentar varios certificados sólo se estimará el de mayor puntuación.

La calificación total de la fase del concurso se obtendrá sumando los puntos conseguidos en los apartados a), b), c) y d).

CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN

La calificación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

BASE CUARTA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos, siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SÉXTA NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

TEMARIO

TEMA 1.- El Medio Ambiente en la Unión Europea. Evolución y principio del Derecho Ambiental de la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente

TEMA 2.- El Medio Ambiente en la Constitución española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.

TEMA 3.- Derecho ambiental y la intervención administrativa para la protección del medio ambiente. Principal normativa medioambiental en la Comunidad Valenciana.

TEMA 4.- El municipio y el medio ambiente en la legislación reguladora del Régimen Local. Competencias de las Corporaciones Locales

TEMA 5.- La participación pública en materia de medio ambiente. El derecho de acceso a la información ambiental.

TEMA 6.- El medio físico del Municipio de Alicante. Características de las principales unidades litológicas. Geomorfología y unidades fisiográficas del municipio de Alicante. Riesgos geológicos en la comarca del Alacantí.

TEMA 7.- Emisiones a la atmósfera. Fuentes de emisión de contaminantes. Protocolos internacionales. Normativa europea, estatal y autonómica valenciana. Generalidades.

TEMA 8.- Calidad del aire. Normativa. Redes de vigilancia de la contaminación atmosférica en la Comunidad Valenciana. Estrategias y planes en materia de calidad del aire en la Comunidad Valenciana a corto, medio y largo plazo.

TEMA 9.- Contaminación acústica. Normativa europea, estatal, autonómica y local. Generalidades

TEMA 10.- Mapas estratégicos de ruido. Tipos y unidades de mapas estratégicos de ruido. Responsabilidades en la elaboración de mapas estratégicos de ruido. Índices de ruido ambiental.

TEMA 11.- Zonas acústicamente saturadas. Problemática del ruido ambiental en áreas urbanas consolidadas. Procedimiento de tramitación de una ZAS.

TEMA 12.- Cambio climático. Generalidades. El pacto de alcaldes. Huella de carbono municipal. Planes de prevención y lucha contra el cambio climático.

TEMA 13.- Movilidad urbana sostenible. Normativa. Pacto Valenciano por la movilidad sostenible. Planes de movilidad sostenible. Zonas de bajas emisiones.

TEMA 14.- Gestión de residuos. Normativa europea y estatal. Normativa autonómica valenciana. Residuos de la Comunidad Valenciana.

TEMA 15.- Mar y costas. Normativa estatal. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa de desarrollo

TEMA 16.- Campaña de Bandera Azul. Orígenes, evolución, objetivos, criterios y procedimientos de la campaña..

TEMA 17.- Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana. Marco Legislativo. Figuras de Protección. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG): Objetivos y características.

TEMA 18.- Infraestructura verde en la Comunidad Valenciana. La estrategia territorial de la comunidad Valenciana. Infraestructura Verde.

TEMA 19.- El paisaje. Conceptos básicos para su descripción, valoración y caracterización. Instrumentos de paisaje.

TEMA 20.- Principales actividades económicas en el municipio de Alicante; explotaciones agrarias, industria y servicios. Su incidencia en el medio ambiente.

TEMA21.- Saneamiento de aguas en la Comunidad Valenciana: Antecedentes, sistemas y gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales urbanas.

TEMA 22.- Prevención de incendios forestales y sensibilización. Normativa. Planes locales de quema. Plan Local prevención de incendios y de quemas de Alicante.

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.